



1774/96

29 ABR. 1996

RTAMENTO

RECURSOS

NCIEROS.

1774/96

234017

Montevideo, VISTO: lo dispuesto por el artículo 2

del Decreto No. 26.949 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de diciembre de 1995 respecto de la situación tributaria de las Instituciones Deportivas descripta en el Decreto No. 25.074;

RESULTANDO: que la citada norma modificó el artículo 51 del Decreto Departamental No. 15.706 y dispuso en su lugar un régimen exentivo para las mismas respecto de tributo de Tasa General Municipal, que alcanza al 75% (setenta y cinco por ciento) de su importe;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que se hace necesario reglamentar la norma indicada, a fin de alcanzar una eficaz aplicación administrativa de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Aprobar la siguiente reglamentación del Art. 23 del Decreto Departamental No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, referente a la exoneración del pago del tributo de Tasa General Municipal que grava a los inmuebles de propiedad de Instituciones Deportivas descriptas por el Decreto Departamental No. 25.074:

1) la exención del tributo de Tasa General Municipal alcanzará exclusivamente a las entidades mencionadas que sean propietarias de inmuebles afectados al ejercicio de sus actividades deportivas como destino principal;

2) dicha exoneración será equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del importe del tributo que grava a cada inmueble de propiedad de las referidas Instituciones;

3) se excluyen de la exención fiscal los espacios o ambientes destinados a actividades comerciales

u otras distintas de las deportivas, a cuyos efectos se prorratearán las áreas no comprendidas por el beneficio respecto al total de la superficie del inmueble considerado;

4) la exoneración se otorgará por ejercicios anuales, a cuyos efectos los interesados presentarán anualmente la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

a) constancia notarial de personería jurídica vigente;

b) estatutos vigentes, certificados notarialmente;

c) certificación notarial acreditante de la propiedad de los inmuebles a cuyo respecto se solicita la exoneración fiscal;

d) constancia que acredite la afiliación oficial de la Institución gestionante a Federaciones, Ligas o Asociaciones Deportivas y su participación regular en actividades de las mismas, tales como certámenes o competencias;

e) acreditación fehaciente de que la actividad principal de la Institución peticionante es la práctica de la cultura física en cualquiera de sus aspectos;

f) acreditación de un promedio anual de afiliaciones de como mínimo 200 (doscientos) socios durante el ejercicio anterior al que se solicita exonerar;

5) la solicitud de exoneración se presentará en el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, acompañada de la documentación exigida y de una declaración jurada en la que conste la superficie total de

vez por parte de las Instituciones previstas en la presente resolución. Para los ejercicios siguientes, el Servicio de Ingresos Inmobiliarios concederá la exoneración ante la presentación de la solicitud junto a la declaración jurada prevista.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su cumplimiento.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria Geenal.-